



**MAT.: DISPONE CUARENTENA PREVENTIVA EN LA
COMUNA DE ALGARROBO POR RAZONES QUE
INDICA.**

ALGARROBO, 20 MAR 2020

DECRETO N°

0606



VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile
2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Ley N° 18.834, Aprueba Estatuto Administrativo.
5. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
6. El Decreto N° 4, modificado mediante el Decreto N° 6 ambos del ministerio de Salud, por el cual el Gobierno de Chile declara "Alerta Sanitaria" por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional, por el brote de coronavirus (COVID-19)
7. Resoluciones N° 180 y N° 183 de 2020, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19.
8. Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio chileno por 90 días.
9. Resolución Exenta N° 188 del Ministerio de Salud, de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19.
10. D.A N° 592 de fecha 18.03.2020, de la I. Municipalidad de Algarrobo, Declara situación de emergencia comunal en atención al brote de coronavirus y adopta medidas que indica
11. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 118 de la Constitución Política de Chile, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5°, de la Ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración local de la comuna reside en la municipalidad.
4. Que, según lo previsto en el artículo 4° letra l) de la ley precitada, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.
5. Que, en conforme a lo establecido en los artículos 5° letra c); y 63, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia tiene la atribución de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna.
6. Que, se ha reconocido por parte de la Organización mundial de la salud, la enfermedad coronavirus (covid-19) como una pandemia de carácter global.
7. Que, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamiento a las instituciones públicas.
8. Que, en este mismo sentido el Presidente de la República ha decretado el estado constitucional de catástrofe por el plazo de 90 días, según lo dispuesto en el artículo 41° de la Constitución Política de la República.
9. Que, con el fin de velar por la salud de los habitantes de la comuna de Algarrobo, así como de todos los chilenos, chilenas y extranjeros residentes en nuestro país, la I. Municipalidad de Algarrobo ha

decretado a través de la resolución alcaldía N° 592 de fecha 18.03.2020 situación de emergencia comunal, a fin de dar una respuesta pronta y eficaz a las necesidades de la comunidad local.

10. Que, nuestra carta fundamental en su artículo primero reconoce que el Estado está al servicio de la persona humana.
11. Que, la Constitución asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica.
12. Que, la resolución exenta N° 188 del Ministerio de Salud, de fecha 19.03.2020, dispone medidas sanitarias respecto de las personas diagnosticadas con COVID-19, quienes deben cumplir una cuarentena por 14 días; misma cuarentena a la que están sujetas las personas que "hayan realizado el test" para determinar la presencia de la enfermedad señalada.
13. Que, no obstante, lo dispuesto por la autoridad sanitaria, es de público conocimiento que cientos de personas no han respetado la orden de permanecer en cuarentena.
14. El ingreso constante de habitantes procedentes, principalmente de la región metropolitana, principal zona afectada por esta pandemia, a la comuna de Algarrobo, sin que se realicen los correspondientes controles médicos, y sin contar con la certeza del estado de salud de los mismos.
15. La falta de recursos hospitalarios, humanos e insumos que permitan a la municipalidad de Algarrobo enfrentar un aumento de población flotante en casos de contagio de COVID-19, tornando imposible garantizar las prestaciones de salud requeridas por los vecinos y vecinas de la comuna.
16. Lo dispuesto en la Ley N° 20.965, que permite la creación de consejos y planes comunales de seguridad pública para el apoyo de acciones de prevención social y situacional.
17. Lo previsto en el artículo 318 del Código Penal, norma que dispone que el que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo o multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales.
18. La necesidad de prevenir el delito antes indicado, así como el incumplimiento a las normas sanitarias impuestas con ocasión del coronavirus, a fin de brindar una protección efectiva a la salud de los habitantes de la comuna de Algarrobo, como así también a su vida y a su integridad física y psíquica.

DECRETO:

- I. **DECLÁRESE** hasta el día 1 de abril del año 2020, cuarentena comunal en toda la comuna de Algarrobo, atendido los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución alcaldía, y con la finalidad de evitar la mayor cantidad de contagios posibles del virus COVID-19.

20 MAR 2020

0606



II. **AUTORÍZASE**, al departamento de seguridad pública comunal, a instalar vallas en todos los ingresos comunales, con el fin de instar a las personas que no residen en la comuna, a no ingresar a la misma, por motivos de salud pública.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/U.C./dss.

- DISTRIBUCIÓN:**
- > Dirección Jurídica (1)
 - > Unidad de Control Interno (1)
 - > Seguridad Pública (1)
 - > Archivo. (2)



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: **20 MAR 2020**

FECHA SALIDA: **20 MAR 2020**

OBSERVACIÓN N°



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

0606

20 MAR 2020